



ORIGINARIO

Corrientes, Provincia de c/ Estado Nacional s/ incidente de regulación de honorarios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que en el expediente principal, CSJ 240/2009 (45-C)/CS1 “Corrientes, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de sumas de dinero”, este Tribunal a fs. 177/177 vta. se declaró incompetente para conocer en la incidencia suscitada con motivo del pedido de regulación de honorarios del doctor Gabriel Bouzat, por las razones allí expuestas.

2º) Que recibido el incidente respectivo en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo nº 1 de la ciudad de Corrientes, la señora jueza dispuso su devolución por considerar que correspondía a esta Corte regular los honorarios del letrado por su actuación en el proceso principal, en razón de haber sido el tribunal que entendió en esa causa. Ello, sin tener en cuenta los fundamentos de la declaración de incompetencia referida en el considerando precedente.

3º) Que tal como lo destacó esta Corte en la citada resolución, la interpretación del contrato de locación de servicios que vinculó al doctor Bouzat con la Provincia de Corrientes en torno a los pretendidos honorarios, lleva necesariamente al examen de normas legales y reglamentarias de inequívoca naturaleza local, que son ajenas a la competencia de este Tribunal.

4º) Que, por lo tanto, es la justicia provincial -a la que voluntariamente se sometieron las partes para dilucidar cualquier controversia, ver “Contrato de locación de servicios”, cláusula 9, fs. 151 vta.-, la que debe pronunciarse sobre la admisibilidad o no de los honorarios solicitados y, en su caso, practicar la regulación respectiva (arg. causa “Giacosa”, Fallos: 345:605).

Por ello, se resuelve: Devolver las actuaciones al Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 1 de la ciudad de Corrientes a los fines indicados. Notifíquese.



ORIGINARIO

Corrientes, Provincia de c/ Estado Nacional s/ incidente de regulación de honorarios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Profesionales intervinientes: **Dr. Gabriel Bouzat, letrado en causa propia**, asistido en sede provincial por sus letrados **Dr. Víctor Facundo Daniel Cabral (patrocinante)** y **Dr. Ramón Delfino Sanauria (apoderado)**.

Provincia de Corrientes: representada por el **Fiscal de Estado, Dr. Carlos Alberto Pila**, y por el **Procurador del Tesoro, Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez**.